FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. - 9913
26 NOV. 2024
Por la cual se justifica una Contratación Directa

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017 y la Resolución de nombramiento No. 0-0125 del 03 de abril de 2024,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Directora Técnica Grupo de Acústica, Sonia Yineth Silva Mendoza, con el visto bueno de la Jefe Departamento de Criminalística (E), Carolina Forero Montealegre, y el visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación DCTI (E), Fabián Andrés Ordóñez Tacue y de la Subdirectora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Alejandra Torres Duque, remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 20244000013103 del 20 de noviembre de 2024, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE LA SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANÁLISIS DE VOZ IKAR LAB, PARA DESARROLLAR EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO DE ACÚSTICA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."***, justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(...) El Decreto Ley 898 del 2017, señala en su artículo 34, por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, en los numerales 12, 13, 19 y 20 del artículo 14 A, entre otras funciones del Cuerpo Técnico de Investigación, las siguientes: "12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación. 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento. 20. Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la gestión de las dependencias de investigaciones y Criminalística a su cargo." Así las cosas, se expidió la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021, emitida por la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, la cual en su artículo 16, dispone como funciones del Departamento de Criminalística, entre otras la de: "(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique". Es así que, en atención a su función, el Departamento de Criminalística del CTI, debe atender los requerimientos relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos o aportados por autoridades, víctimas u otras actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas entre los cuales se encuentra la acústica. (...) El Grupo de Acústica del Departamento de Criminalística realiza estudios comparativos de identificación de hablantes (cotejo de voz), determinación de autenticidad y mejoramiento de señales de audio. Estas actividades son fundamentales para avanzar en las investigaciones criminales, a fines de ofrecer pruebas sólidas en el marco de los procesos de investigación. Por lo tanto, para llevar a cabo esta labor se hace indispensable el uso de software con tecnología de punta, toda vez que la identificación de hablantes (cotejo de voz), determinación de autenticidad y mejoramiento de señales de audio, debe efectuarse de manera clara y precisa, para que los resultados sean confiables. Lo anterior, toda vez que el Sistema Penal Acusatorio Colombiano establece un marco claro y riguroso para la presentación de informes periciales, para que las pruebas periciales sean utilizadas de manera justa y equitativa en la resolución de los casos. Para cumplir con las exigencias anteriormente expuestas, los peritos necesitan contar con el software de tecnología de punta, y así poder cumplir con los estudios comparativos de identificación de hablantes (cotejo de voz), determinación de autenticidad y mejoramiento de señales de audio, y emitir los respectivos informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo señalado en el artículo 210 de la Ley 906 de 2004 "Informe de Investigador de campo" que dispone lo siguiente: ..."Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. (...)". Es así que, una de las herramientas empleadas ampliamente en el área de la criminalística como insumo para estas labores, es el software **IKARLAB**, una solución de hardware y software profesional para el análisis de señales y conversaciones, empleado para realizar análisis forenses de grabaciones de audio, y utilizado por expertos en más de 350 laboratorios en 36 países alrededor del mundo. Es relevante mencionar que, la solución **IKAR LAB**, cuyo fabricante corresponde a la compañía **SPEECH TECHNOLOGY CENTER STC**, ha venido siendo utilizada en el mundo por parte de los expertos en el estudio de la voz en el ámbito*

forense, porque contempla diferentes abordajes de las muestras, y para ello ofrece una interfaz cómoda y ágil para el usuario, además de complementar los resultados con análisis estadísticos. Adicionalmente, permite cuantificar los resultados basados en las probabilidades, tal y como funciona en el caso de áreas tan desarrolladas como la genética y donde todos los científicos dedicados a disciplinas o ciencias forenses encaminan sus esfuerzos. Es así como, en el año 2012, la Fiscalía General de la Nación recibió del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), una licencia de la marca ***STC*** *- referencia* ***IKAR LAB*** *creado por la compañía* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER****, para el procesamiento de voces y señales de audio, la cual, fue actualizada a la versión IKARLAB III, en el año 2021 mediante el* ***CONTRATO-FGN-NC-CD-0197-2021.*** *En el marco de lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 2012 los resultados del uso del software* ***IKAR LAB*** *demostraron una alta capacidad y compatibilidad con la metodología utilizada por el Grupo de Acústica y el sistema creado por la compañía* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER,*** *generando un impacto positivo en la oportunidad en la entrega de resultados y en el uso de muestras de corta duración, para la vigencia 2019 la Entidad evidenció la necesidad de contratar una solución profesional de análisis de voz para desarrollar estudios comparativos de identificación de hablantes (cotejo de voz), con la finalidad de contar con una herramienta tecnológica que dinamizara los tiempos de respuesta y calidad de servicio para la elaboración de los mismos. Es así que, mediante el proceso de selección abreviada por subasta inversa No.* ***FGN-IPSE-019-2019 NC***[1]*, la entidad adquirió* ***UNA (1) SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANALISIS DE VOZ PARA DESARROLLAR LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO DE ACÚSTICA DE NIVEL CENTRAL DE LA FGN****", para lo cual el proponente adjudicado (****INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA***[2]*) ofertó la marca* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER STC*** *- referencia* ***IKAR LAB II****. Con respecto a la solución adquirida en la vigencia 2019, la misma corresponde a una solución completa de software y hardware que permite realizar una investigación integral forense de las grabaciones de audio analógicas y digitales. Adicionalmente, en el año 2020 mediante el proceso de Invitación Pública a Ofertar por Concurso Abierto* ***FEAB-IOCA-0041-2020****, la entidad adquirió* ***UNA (1)*** *SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANÁLISIS DE VOZ PARA DESARROLLAR LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE IDENTIFICACIÒN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO ACÚSTICA DE LA SECCIONAL MEDELLÍN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN", para lo cual el proponente adjudicado (****INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA***[3]*) ofertó la marca* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER STC*** *- referencia* ***IKAR LAB II****, donde se evaluó el rendimiento del equipo bajo una prueba de concepto cuyos resultados fueron nuevamente favorables, realizándose la adquisición*[4]*, la cual, fue actualizada a la versión* ***IKARLAB III****, en el año 2023 mediante el* ***CONTRATO No.*** *4600097899 gestionado a través de recursos para los organismos de justicia y seguridad por parte del* ***DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.*** *De conformidad con lo anterior, en la actualidad la entidad cuenta con las siguientes soluciones de software IKARLAB así:*

SECCIONAL	*TIPO*	*CANTIDAD*
NIVEL CENTRAL	*IKAR LAB III*	*1*
	IKAR LAB II	*1*
SECCIONAL MEDELLÍN	*IKAR LAB III*	*1*

Es así que, con la utilización de la solución de software IKAR Lab por parte de la Entidad se ha logrado abordar integralmente las muestras, se aumentaron las competencias periciales y la ejecución de las órdenes de trabajo de manera más rápida, por lo que los resultados pueden ser entregados con mejor oportunidad. De otra parte, con el software, se obtuvo como complemento un módulo para análisis de autenticidad y un módulo de filtrado para limpieza de audios de mediana y baja calidad. Así mismo, dentro de los grandes aportes a la técnica de comparación de los grupos de acústica obtenidos con esta herramienta, se encuentra la comparación

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-456864
[2] Único oferente que presentó propuesta al proceso en mención.
[3] Único oferente que presentó propuesta al proceso en mención.
[4] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1386226&isFromPublicArea=True&isModal=False.

automática de la voz, que permite un acercamiento sencillo a los análisis biométricos que están trazando el camino en el desarrollo de las comparaciones en el ámbito forense. Teniendo en cuenta lo anterior, debido a los beneficios que ha representado para la Entidad el contar con una ***SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANÁLISIS DE VOZ PARA DESARROLLAR LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE IDENTIFICACIÒN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ),*** *se requiere que dicha solución se encuentre en su versión más reciente y avanzada desplegada por el fabricante* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER,*** *la cual corresponde a la solución* ***IKAR LAB III.*** *En razón a lo anterior, toda vez que una (1) de las soluciones de software del grupo de acústica del nivel central se encuentra en la versión* ***IKAR LAB II,*** *se requiere contratar para esta última la actualización a la versión* ***IKAR LAB III,*** *con su respectivo soporte. (...)".*

SEGUNDO: Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA,** tiene por objeto entre otras las siguientes actividades *"(...) Fabricación, ensamble, distribución, venta, compra, asesorías, diseño, mantenimiento, prestación de servicios y comercialización de artículos a personas, naturales, jurídicas, privadas y públicas, en todo lo relacionado con, equipos de radio comunicación, computación audiovisuales, electrónicos, electrónica digital, seguridad electrónica, industrial (...) b. La importación, compra y venta, producción, investigación, desarrollo, fabricación, ensamble, distribución, y alquiler al por mayor y al detal, de toda clase de equipos y dispositivos tecnológicos de cómputo y (...) equipos y dispositivos para grabación y escucha de audio".*

TERCERO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o* ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

CUARTO: Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en que de conformidad con lo señalado en los estudios previos, *"la actualización y soporte de la licencia de las solución IKAR LAB II a IKAR LAB III, solamente puede ser contratado con la sociedad* ***INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA,*** *toda vez que es el representante exclusivo para Colombia plenamente facultado para realizar venta, post-ventas, instalaciones, mantenimiento, integración de sistema, entrenamiento, consultoría, ingeniería, manejo de proyectos, manejo financiero, suministro de productos, documentación de soporte, ítems accesorios y servicios accesorios relacionados con los productos de* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER LTDA*** *(...) Lo anterior, de conformidad con la certificación de exclusividad emitida por* ***SPEECH TECHNOLOGY CENTER LTDA,*** *calendada del 16 de septiembre 2005 y con certificado de inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá calendado del 16 de octubre de 2024.".*

QUINTO: Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **13 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. D.C. los bienes objeto del contrato se entregarán en la oficina del Grupo de Acústica de la DCTI, ubicado en la Av. calle 24 No. 52-01 edificio L piso 4.

SEXTO: Que el valor total estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($213.010.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47224** del 21 de noviembre de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con el estudio del estudio de mercado realizado por el área estructuradora de la necesidad de contratación.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

la sociedad **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA,** identificada con **NIT.** No. **830.032.964-3,** representada por **ALONSO ÁVILA MONTAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.271.381** en su calidad de Representante Legal - Gerente General, con el fin de adelantar la contratación que tiene por objeto: ***"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE LA SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANÁLISIS DE VOZ IKAR LAB, PARA DESARROLLAR EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO DE ACÚSTICA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de ***DOSCIENTOS TRECE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($213.010.000),*** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47224** del 21 de noviembre de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad Así mismo, se establece como plazo de ejecución hasta el **13 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. D.C. los bienes objeto del contrato se entregarán en la oficina del Grupo de Acústica de la DCTI, ubicado en la Av. calle 24 No. 52-01 edificio L piso 4.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ligia Rodriguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNANDÉZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal - Profesional de Gestión I (E) SGC		25/11/2024
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora - Profesional Especializado II – SGC		25/11/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Diaz –Asesor Dirección Ejecutiva		25/11/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		25/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			